

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 184

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 066/22 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 4564/19, POR EL CUAL RATIFICA EL CONVENIO MARCO Nº 19.739, SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y LA PROVINCIA.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	
Poder Legislativo	
Registro:	28 ABR. 2022
439	15352
Pablo SEBECA Auxiliar Administrativo Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO	

NOTA N° 66
GOB

USHUAIA, 28 ABR. 2022

SEÑORA PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en relación a la NOTA GOB N° 58/22, enviada en fecha 25 de abril del corriente.

Se adjuntan al presente los convenios suscriptos por esta gobernación, que son de intención sean aprobados por ese cuerpo legisferante.

Por lo expuesto, se solicita con carácter de preferente despacho el tratamiento de los mencionados convenios. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 135 inciso 1 y el artículo 105 inciso 7 de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a la Señora Presidenta de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

AGREGADOS:

Lo indicado en el texto.

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
29 ABR 2022	
MESA DE ENTRADA	
N° 184	Hs. 1230
FIRMA:	

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

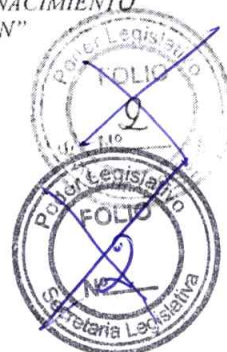
A LA SEÑORA PRESIDENTA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica URQUIZA.
S/D.

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Precedencias Comisión 1

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 20 DIC. 2019

VISTO el Convenio Marco de Asistencia Técnica, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada por su Decano, Prof. Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio fue suscripto en fecha dieciocho (18) de diciembre de 2019 y se encuentra registrado bajo el N° 19739, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

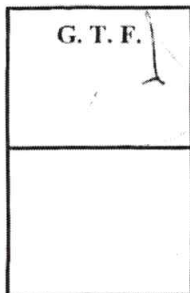
ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Asistencia Técnica, registrado bajo el N° 19739, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada por su Decano, Prof. Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN, de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2019 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

4564/19



Lic. Paulo Agustín FITA
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas



CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Av. Córdoba Nº 2122, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el Prof. Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN D.N.I. 4.550.835, en su carácter de Decano por una parte, y por la otra **GUSTAVO ADRIAN MELELLA** en su carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I. del A.S. con domicilio en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL objeto de este Convenio es la prestación, en particular, de Cursos de Capacitación; Trabajos de Investigación y Auditoria; Asistencia Técnica; Asesoramiento técnico por parte de LA FACULTAD a la "LA PROVINCIA" en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las Carreras dictadas en LA FACULTAD.

SEGUNDA: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá LA FACULTAD.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

CUARTA: Será responsabilidad de LA FACULTAD desarrollar Cursos de Capacitación; Trabajos de Investigación; Asistencia Técnica; Auditorias; Asesoramiento técnico y otras actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

QUINTA: Será responsabilidad de "LA PROVINCIA" la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

SEXTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados por "LA PROVINCIA" pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de LA FACULTAD, ni de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12-Recursos Propios de la dependencia respectiva. Asimismo "LA PROVINCIA" no sólo deberá aportar los fondos para el desarrollo del programa, sino también abonar lo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 19739

FECHA 10 DIC 2009

Maximiliano VALENCIA MORENO

Director General de Despacho,
Control y Registro



Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.C.L. y T.

pertinente por la labor a desarrollar por LA FACULTAD, debiéndose pactarse dicha modalidad en los convenios específicos correspondientes.

SEPTIMA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

OCTAVA: Los Programas de Actividades establecidos en los correspondientes Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser serán informados al Consejo Superior mediante el mecanismo previsto para tal fin.

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

DECIMA: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de "LA PROVINCIA", deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con "LA FACULTAD", los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada LA "LA PROVINCIA" se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DECIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

DECIMO CUARTA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

DECIMO QUINTA: Este convenio se celebra por el término de cuatro (4) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 19739

FECHA 18 DIC 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.C.L. y T.



Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas



de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMO SEXTA: Las partes observaran en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerda someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

DECIMO SEPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, "LA PROVINCIA" constituye domicilio legal en la calle San Martín 450, y LA FACULTAD, en la calle Viamonte 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales.

Asimismo LA FACULTAD constituye domicilio en la Av. Córdoba Nº 2122 para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 18 días del mes de Diciembre del año 2019.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 19739
FECHA 18 DIC 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.